



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de noviembre de 2016, siendo las 11:00 horas se reúne en el Salón Dorado de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 333/15, caratulados "Palacios, Carlos Washington, Agente Fiscal a cargo de la UFI nro. 1 Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro s/ Requerimiento" y su acumulado S.J. 357/16 caratulado "Palacios, Carlos Washington, Agente Fiscal a cargo de la UFI nro. 1 Distrito Pilar del Departamento Judicial San Isidro s/ Comisión Bicameral -Denuncia". Con la presencia de la señora Presidenta del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, doctora Hilda Kogan, de los señores Conjueces doctores Raúl Francisco M. Alconada Sempe, Abraham Waismann, Graciela Beatriz Amione y Hernán Ariel Colli y de los señores Legisladores doctores Carolina Szlagowski, Guillermo Ricardo Castello, Santiago Eduardo Revora, Julio Marcelo Dileo y Hernán Ignacio Albisu. Actúa como Secretario el Dr. Ulises Alberto Giménez.-----

Configurándose el quórum exigido por el artículo 182 de la Constitución Provincial y el art. 12 de la Ley 13.661 (modif. por leyes 13.819, 14.088 y 14.348 y 14.441) para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones entre los señores miembros presentes el Jurado dijo:-----

¿Corresponde imprimir a los presentes autos el trámite de apartamiento preventivo establecido por el art. 29 bis de la ley 13.661 (texto según ley 14.441), respecto al Dr. Carlos Washington Palacios?-----

I.- Resulta necesario recordar que este cuerpo con fecha 20 de octubre del corriente año, entre otras cuestiones tratadas, resolvió declarar su competencia en el caso, ordenar la instrucción de sumario y designar la presente sesión a fin de resolver el requerimiento de apartamiento preventivo formulado por los miembros de la Comisión Bicameral en su denuncia -v.fs. 109/116-.-----

Vale en tal sentido señalar que estas actuaciones se originan como consecuencia de un requerimiento fiscal efectuado por el Dr. Claudio Scapolán Titular de UFI de delitos Complejos del Departamento Judicial San Isidro, en el marco de las IPP Nro. 14-00-8783-13 y 14-00-9247-14, solicitando la suspensión del nombrado Agente Fiscal a través de la Secretaría Permanente de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, ~~en base a las afirmaciones que se detallan en la presentación respectiva, sobre la que este Jurado diera oportuno detalle al declarar su competencia (art. 300 del C.P.P.).-----~~

A ello, como se anticipara, se sumó la denuncia incoada contra el Dr. Palacios por la Comisión Bicameral, con base en el citado requerimiento ~~-también descrita en la pieza aludida-~~. Los miembros firmantes, al entender que el corpus documental incorporado da cuenta de las acciones concretadas por parte del Fiscal denunciado que comprometen la administración de justicia y se erigen como un claro supuesto de gravedad institucional inexcusable, solicitaron expresamente la aplicación del trámite dispuesto por el art. 29 bis de la ley 13.661 (texto según ley 14.441).-----

II.- El citado Agente Fiscal, con fecha 22 de noviembre, en ejercicio de su derecho de defensa y ~~en ampliación de sus escrito del 18/10, aclara hechos y solicita el archivo.~~-----

Asimismo, en nueva presentación de fecha 24 de noviembre de 2016, el Dr. Palacios adjunta una nota firmada por 16 Magistrados del Departamento Judicial San Isidro.

De dichas manifestaciones se entregó copias a los miembros del H. Jurado.

III.- Por otro lado corresponde que el Cuerpo se expida acerca de la situación del señor Conjuez Dr. Raúl Horacio Tripicchio.-----

El Dr. Tripicchio no concurrió a la audiencia fijada por el señor Presidente para el día 20 de octubre de 2016 y tampoco se encuentra presente el día de la fecha -----



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

A su vez, cabe advertir que según manifestaciones informales del propio letrado, este se encontraría tramitando el acceso a los beneficios jubilatorios -----

Al respecto, el art. 13 de la ley 13.661 contempla que en casos de inasistencia reiterada e injustificada de sus miembros, el Jurado – respecto a los Conjueces Abogados- procederá a su remoción.-----

Las ausencias del referido Conjuez conspiran contra el normal funcionamiento del Cuerpo, por lo que corresponde disponer su separación. Conforme lo regula la aludida norma, debe comunicarse el apartamiento al Colegio de Abogados en caso de corresponder, situación que deberá corroborarse por Secretaría.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

En consecuencia corresponde designar en su lugar al primer miembro suplente Dr. Pablo Esteban Perrino.-----

IV.- Seguidamente atento la convocatoria formulada por MAYORÍA los Dres. Colli, Waismann, Amione, Szelagowski, Dileo y Albisu dijeron que corresponde en este estado y considerando la solicitud formulada por la Comisión Bicameral, imprimir el trámite sumario contemplado por dicha norma, según la cual debe darse vista previa al interesado por el término de diez (10) días, antes de pronunciarse sobre el punto.

A continuación los Dres. Revora, Alconada Sempe y Castello expresan que resulta prematuro imprimir a las presentes actuaciones el trámite abreviado que contempla el art. 29 bis de la ley 13.661 (texto según ley 14.441) por no contar con los elementos necesarios que permitan tomar la mencionada decisión.-

V.- A efectos de resolver el pedido de apartamiento se designa sesión para el día 20 de diciembre del año en curso a las 10,00 hs.

POR ELLO, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios por MAYORÍA de los miembros presentes, **RESUELVE**:-----

PRIMERO: Correr vista de las presentes actuaciones al Dr. Carlos Washington Palacios por el término de diez (10) días (art. 29 bis Texto según Ley 14.441).-----

SEGUNDO: Atento a que el Tribunal declaró su competencia en el caso corresponde no hacer lugar al pedido de archivo y tener presente las manifestaciones espontáneas y presentaciones efectuadas por el Dr. Palacios, para su tratamiento en el momento procesal oportuno (arts. 27, 30, 33 y 34 de la ley 13.661).-----

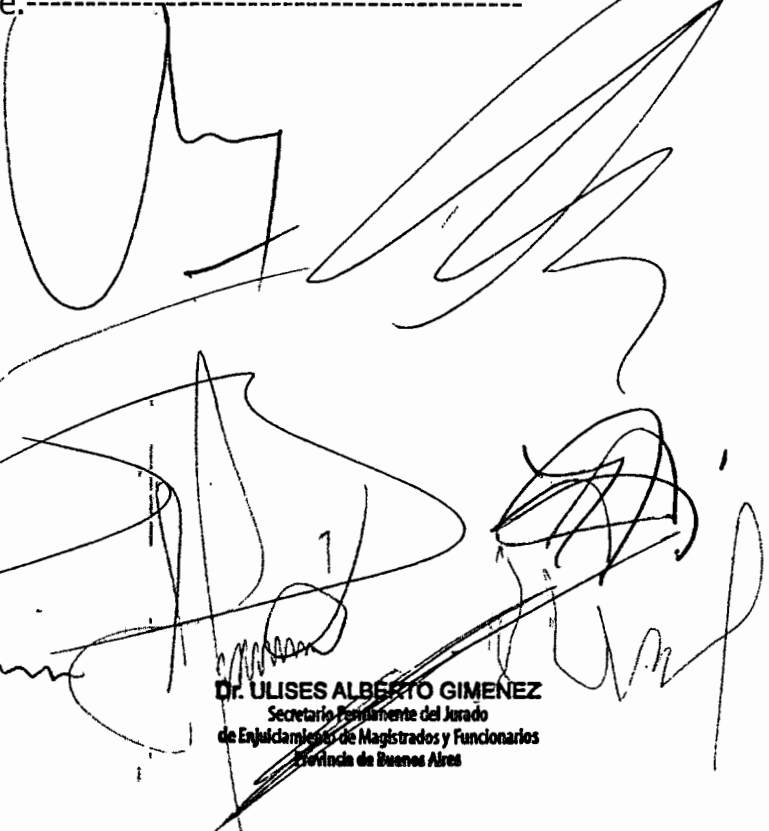
TERCERO: Fijar audiencia del Jurado para el día 20 de diciembre del corriente año a las 10,00 hs. (art. 29 bis de la Ley 13.661)

CUARTO: Separar del cargo de Conjuez del Tribunal al Dr. Raúl Horacio Tripicchio en atención a los motivos enunciados en el apartado IV y designar en su lugar al primer miembro suplente Dr. Pablo Esteban Perrino.-----

Regístrese y notifíquese.-----

Con lo que terminó el acto, siendo las 12.00 horas, firmando los señores Jurados, por ante mí, doy fe.-----


Dra. HILDA KOGAN
Presidente del Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. ULISES ALBERTO GIMÉNEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires